



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 666-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero de 2023, este Tribunal convocó a los ciudadanos de la República en todos los distritos electorales, para que participen en el Proceso "Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2023" habiéndose señalado el día domingo 25 de junio de 2023 para la celebración de dicho evento;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 184 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente "Ley Electoral y de Partidos Políticos", establece que el Tribunal Supremo Electoral puede disponer el otorgamiento de viáticos a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, por el desempeño de sus cargos;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 del Acuerdo Número 662-2022 establece que la Dirección de Finanzas es la responsable de la programación, reprogramación y ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, de conformidad con lo establecido en los Artículos 29 y 29 Bis. de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Y que el Departamento de Presupuesto será responsable de realizar la programación y reprogramaciones financieras cuatrimestrales en el Sistema de Contabilidad Integrada-SICOIN-, con base a lo programado en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023;

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Finanzas Públicas por medio de Nota No. 2128 y Oficio No. DTP-SIAGEP-DND-556-2018 informa de cambios en normativa de aplicación de renglones presupuestarios referente a beneficios económicos por alimentos, remuneración adicional por alimentos y adquisición de alimentos para empleados del Tribunal y miembros de las Juntas Receptoras de Votos, sugiriendo criterios donde se verifique la parte legal y operativa para otorgar dichos beneficios;

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 12, 121, 122, 125, 128, 129, 131, 132, 142, 143, 144, 172, 175, 179, 181 y 184, del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 95, 140, 142 y 143, de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1, 2, 11, 12, 13, 16 y 29 del Decreto 101-97 del Congreso de la República "Ley Orgánica del Presupuesto" y Normas Específicas de Ejecución Presupuestaria para el Proceso "Elecciones Generales 2023" contempladas en Acuerdo Número 662-2022 donde se



Tribunal Supremo Electoral

aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral, para el ejercicio fiscal 2023;

ACUERDA

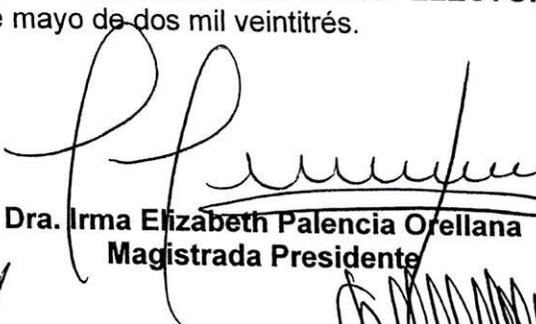
Artículo 1°. Instruir a la Dirección de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que conforme a lo dispuesto en Acuerdo 662-2022 y Resolución de Presidencia Número 203-2022 que se aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Tribunal, y por cambios informáticos y en la normativa de ejecución presupuestaria se afecte el renglón 063 (Gastos de Representación), para asignar a cada integrante de Junta Receptora de Votos para el día del evento eleccionario (primera elección y de ser necesario celebrar una segunda o tercera elección), una cuota de cien quetzales (Q.100.00), en concepto de gastos de alimentación, dividido en treinta quetzales (Q.30.00) para desayuno, cuarenta quetzales (Q.40.00) para almuerzo y treinta quetzales (Q.30.00) para cena;

Artículo 2°. Instruir a la Directora de Finanzas del Tribunal Supremo Electoral, para que la cantidad asignada en el artículo anterior se incluya en la nómina de gastos de representación de las Juntas Receptoras de Votos, asimismo; para que realice el traslado de los fondos respectivos a la Junta Electoral del Distrito Central, y Juntas Electorales Municipales, para el cumplimiento de lo dispuesto;

Artículo 3°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá hacerse del conocimiento de la Junta Electoral del Distrito Central, Juntas Electorales Municipales, Auditoría, Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Finanzas, para su conocimiento y operaciones del caso;

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día diez de mayo de dos mil veintitrés.

COMUNIQUESE:


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente


Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero


Msc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


Msc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Msc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General